



## Consultorio jurídico de la semana (05 al 11 de abril de 2021)

- *Analizamos las principales dudas de todos los operadores jurídicos de la mano de nuestros expertos de Global Economist & Jurist.*

1.- CONSULTA: Buenas tardes, a mi cliente no le han notificado una multa de tráfico y directamente le ha llegado el apremio, ¿podemos atacar esa falta de diligencia?

RESPUESTA: Buenas tardes, faltan datos así que voy a responder de manera genérica.

Entiendo que nos situamos en un supuesto de notificación posterior, es decir, ningún Agente de la Autoridad le ha parado para notificarle la propuesta de sanción, en el momento en que se comete el hecho infractor, el ejemplo más común son las multas por radar fijo.

En estos casos, se notificará primero en la en la Dirección Electrónica Vial (DEV) si consta, caso de no ser así, se procede a notificar personalmente en la dirección que conste en los registros de la Jefatura Central de Tráfico como domicilio del sancionado, con las siguientes especialidades que recoge la *Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial*

1.- Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse, **podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona que se encuentre en el domicilio** y haga constar su identidad.

2.- ...